



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS.

EXENTO

DECRETO N° **13503** /2018.-

ARICA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Fotocopia Memorandum N°100**, de fecha 03 de Septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica, que remite copias de contratos de convenios de Préstamo de Uso a Título Gratuito; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Los Lagos**, de fecha 16 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud del Acuerdo N°160/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°18, celebrada el día 26 de Junio de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I: Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Junta de Vecinos Villa Los Lagos**, de fecha 16 de Agosto de 2018, representada por la Sra. Rosa Herminia Saldivar Santander, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en Calle Mataveri N°2005, de la Población Tucape IV, de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas; Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/001/CCG/rpm.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203204

OK YO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"

En Arica, 16 AGO 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ROSA HERMINIA SALDIVAR SANTANDER**, chilena, R.U.T. N° 5.855.035-3, con domicilio en Eugenio Guerra N° 0207, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social", ubicado en Calle Mataveri N° 2005, de la Población Tucapel IV, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 183 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 20, celebrado el día 10 de Julio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL: Calle Mataveri N° 2005

- **Propietario: Municipalidad de Arica**
- **Recepción de Urbanización: N° 1257 06/07/1993**
- **Permiso de Construcción: N° 8987 30/08/1994**
- **Permiso de Construcción: N° 12.023 25/04/2002**
- **Recepción Final: N° 5587 31/01/1995**
- **Superficie Construida Aprobada: 74.72 m2**
- **Destino: Sede Social**
- **Numeración: Calle Mataveri N° 2005**



- **Zona:** Zona Residencial 2 (ZR2)
- **Rol Avalúo:** 581-9
- **Loteo:** Agrupación Tarapacá Oriente.
- **Expediente DOM:** A-430

Antecedentes correspondientes al Expediente Archivador A-936, además se informa que no existen antecedentes de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas Metálicas, regular estado, perfil cuadrado..

Estructura Vertical, Alb.de Bloques de Ladrillo, regular estado.

Cubierta, planchas fibrocemento, mal estado. Planchas de fibrocemento 5V.

Tabique Divisorio, No tiene, no se pudo fiscalizar.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Estuco sobre albañilería ladrillo, regular estado, Ladrillos pintados a la vista.

Revestimiento interior, Estucado y pintado, no se pudo fiscalizar.

Terminación de cielo, planchas de fibrocemento liso, no se pudo fiscalizar.

Pavimentos, Piso vinilico(flexit), regular estado.

Puertas, Placarol, Marco metálico, mal estado.

Ventanas, Marcos aluminio y ventanal, mal estado.

- **INSTALACIONES:**

Electricidad, Embutida, mal estado.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

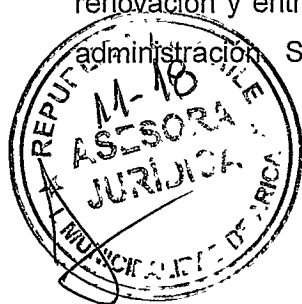
Radier exterior, Solo hasta reja de protección, regular estado, solo en acceso principal.

Cierre Perimetral, Estructura metálica, mal estado, Malla metálica tipo bizcocho.

BREVE DESCRIPCIÓN:

SEDE SOCIAL: Se encuentra abandonada, sin acceso para revisión interior, se toma conocimiento por parte de la nueva Presidenta Doña Rosa Saldivar Santander, la solicitud de renovación y entrega de llaves del recinto, las cuales se encuentran a disposición de la antigua

administración. Se adjunta Certificado N° 1.697/2017 del Secretario Municipal que suscribe la



nueva organización comunitaria denominada Junta de adelanto Vecinos Villa los Lagos del periodo 13/03/2016 al 13/03/2019.

Terreno destinado a Equipamiento Comunitario

Superficie Total Terreno : 315,00 m2.

Cuenta con Permiso de Construcción N° 8987 del 30/08/1994 y R.F. N° 5687 del 31/01/1995 por 56,27 m2 compuesta por: Sala Multiuso, cocina, baño damas y baño varones.

Además cuenta con **Permiso de Construcción N° 12.023** del 25/04/02 por Ampliación de bodega de 18,45 m2 Finalmente la construcción queda con una **superficie 74,72 m2** compuesta de sala multiuso, cocina, baño, damas, baños varones y bodega (se adjunta en anexo imagines y planos)

El medidor de agua se encuentra sin uso, ya que está cortado y con tapón de pvc. (ver imagen adjunta)..-

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.



NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.



DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **ROSA HERMINIA SALDIVAR SANTANDER** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"**, consta de Certificado N° 1.017/2018 de fecha 17 de Abril de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



JUNTA DE VECINOS "VILLA LOS LAGOS"
ROSA HERMINIA SALDIVAR SANTANDER
PRESIDENTA




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
11-18
GER/CDR/SIT/CC
ASISTENTE
JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA